

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 003-A-CP-GADCC-2026

Dr. Jorge Cristóbal Montero
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la norma legal ibídem determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

Que, el artículo 227, de la Norma Suprema expresa que: “La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: “...La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...” dentro de un municipio; y, el artículo 60 literal i) del COOTAD faculta al alcalde del cantón para que resuelva “... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 menciona que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad (...)”

Que, el art. 9 ibídem instituye: “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales (...)”

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”;

Que, el artículo 59 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: “*El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal*” (...)

Que, el artículo 60, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa lo siguiente: “(...) *Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código*”

Que, el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo*”;

Que, mediante Oficio Nro. JM-441-2025-A-GADCC, de fecha 16 de julio de 2026, la máxima autoridad, remite el cronograma de actividades del proceso de aprobación del presupuesto para el año 2026.

Que, mediante Memorando Nro. 098-DF-GADCC-2024, de fecha 29 de julio de 2025, la Directora Financiera Informa: (...) *Señor Alcalde en base a las disposiciones emitidas mediante Oficio No JM-441-2025-A-GADCC de fecha 16 de julio del 2025, me permite informar que hasta la presente fecha: Se ha realizado la estimación provisional de los ingresos en base el Art. 235 Y 236 del COOTAD en base a los ingresos previstos hasta el mes de junio del 2025. De los resultados obtenidos se sugiere salvando su más ilustrado criterio disponer a Planificación -Tesorería- Jefatura de Rentas - Coactivas la implementación de estrategias de cobros (emisión en contribución especial de mejoras) de las obras realizadas en la regeneración urbana y la aplicación de la recaudación de la cartera vencida, con la finalidad de contar con el ingreso de recursos económicos que permitan el incremento de nuevas obras para el año 2026.* (...)

Que, mediante Memorando Nro. GADCC-DIRPOUT-2025-0595-M, el Director de Planificación hace la entrega de la matriz POA Estandarizada para proyectos POA del año fiscal 2026, a las direcciones, jefaturas y coordinaciones del Gad.

Que, mediante Memorando DEPLA-GADCC-DEPLA-POA-26, de fecha 29 de septiembre de 2025 el Ing. Carlos Castillo Briceño, Director de Planificación, presenta a la máxima autoridad el Anteproyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2026

Que, mediante Resolución Nro. 001-PRESUPUESTO-2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, el Concejo de Planificación Cantonal. RESUELVE: Art. 1 APROBAR YEMITIR RESOLUCION FAVORABLE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Que, mediante Memorando Nro. 150-DF-GADCC-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Gloria del Cisne Loaiza Peña, Directora Financiera Informa: (...) *Señor Alcalde en base a las disposiciones emitidas mediante Oficio N° JM-441-2025-A- GADCC de fecha 16 de julio del 2025, me permite informar el desarrollo de actividades que se han ejecutado hasta la presente fecha: 1. Se ha realizado el cálculo definitivo de los ingresos en base el Art. 235 Y 237 del COOTAD la información considerada es sobre los ingresos previstos hasta el mes de junio del 2025. 2. Se ha incorporado y consolidado en el*

presupuesto del año 2026 el POA presentado por la Dirección de Planificación y las distintas áreas del GADCC (...)

Que, mediante Oficio Nro. JM-656-2025-A-GADCC, de fecha 06 de noviembre de 2025, la máxima autoridad adjunta el oficio Nro. 046-CPP-GADCC-2025, de fecha 06 de noviembre del 2025.

Que, mediante Memorando DEPLA-GADCC-DEPLA-POA-26-002, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Ing. Carlos Castillo Briceño, da contestación al Oficio Nro. JM-656-2025-A-GADCC, de fecha 06 de noviembre de 2025, donde la máxima autoridad adjunta el oficio Nro. 046-CPP-GADCC-2025, de fecha 06 de noviembre del 2025.

Que, mediante Oficio Nro. 056-CPP-GADCC-2025, de fecha 19 de noviembre del 2025 La Comisión de planificación y Presupuesto del GADCC, Informa, a la máxima autoridad, sobre el proyecto del presupuesto General Para el Ejercicio Económico 2026 para Primer Debate del Concejo Municipal.

Que, de fecha 26 de noviembre de 2025, se da respuesta a las observaciones emitidas por la Comisión de Planificación y Presupuesto en el marco del trámite legal del Presupuesto General del GADCC 2026.

Que, mediante oficio Nro. 057-CPP-GADCC-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025 la Comisión de planificación y Presupuesto del GADC Calvas. Informa a la máxima autoridad sobre el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General Para Ejercicio Económico del Año 2026 en Segundo Debate del Concejo Municipal y Contestación al Oficio Nro. JM-730-2025-A-GADCC.

Que, de fecha 08 de diciembre de 2025, se da respuesta a las observaciones emitidas por la Comisión de Planificación y Presupuesto en el marco del trámite legal del Presupuesto General del GADCC 2026.

Que, la “LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, de conformidad a lo que dispone los artículo 245 y 248 del COOTAD, los mismos que se llevaron a cabo en Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal de fechas 03 y 10 de diciembre del 2025.

Que, mediante Memorando Nro. GADCC-DIRPUOT-2026-0709-M, de fecha 05 de enero de 2026. El Ing. Carlos Darwin Castillo Briceño. Director de Planificación del GADCC entrega el Plan Operativo Anual 2026 a la máxima autoridad.

Por las consideraciones expuestas, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere la legislación vigente:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR, el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, cuyo detalle se encuentra anexo a la presente resolución, habiéndose elaborado en función de las necesidades y objetivos institucionales con sujeción a los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- DISPONER, a la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, y a la Dirección Financiera, conjuntamente con las demás Direcciones, Jefaturas y Coordinaciones, en el ámbito de sus competencias, la ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) 2026, con base al marco normativo vigente.



La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, podrá solicitar en cualquier momento, informe sobre las acciones realizadas en virtud de esta disposición.

Artículo 3.- DISPONER, a la Dirección Financiera realizar las gestiones necesarias para la inclusión del Plan Operativo Anual en el Presupuesto Institucional del ejercicio económico del año 2026.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de esta Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantón Calvas, y de notificarla a las respectivas Direcciones, Jefaturas y Coordinaciones.

Artículo 5.- DISPONER, al Responsable de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Es dada y firmada en el despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los catorce días del mes de enero del dos mil veinte y seis. Comuníquese y Cúmplase.

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN CALVAS

C.C. archivo
Anexo: Plan Operativo Anual 2026

Elaborado por: Martha Cecilia Morocho Chaunay.
PROCURADORA SÍNDICA DEL GADCC.